



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL

Fecha del Contrato: 13 de Julio del 2018.

CONTRATO Nº: HUEY/FISMDF/0136/18

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:

REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL OZULUAMA - ENTRONQUE EL PALMAR.

LOCALIDAD: OZULUAMA. NO. DE OBRA: 2018300730136

IMPORTE: \$ I.V.A. %: \$

187,987,78 30.078.04

TOTAL: 218,065.82 ANTICIPO: NO SE OTORGA.

CONTRATISTA: C. ANDREA DEL

DOMICILIO: CALLE CAMPECHE S/N, COLONIA CENTRO. CIUDAD CATEMACO, VER., C.P. 95876.

FONDO O PROGRAMA AL QUE

PERTENECE: FISMDF

FECHA DE INICIO: 16 DE JULIO DEL 2018

FECHA DE TERMINO: 09 DE AĞOSTO DE

SEFIPLAN: 0003567

2018 - 2021

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte el lucyopan de Ocampo. Ver.. Representado por el Ing. Jorge Alberto Quinto Zamorano y L.A.E. Oyuki de los Ángeles Herrera Moreno en su Carácter de Presidente Municipal y Síndico Único respectivamente y por la otra la empresa constructora C. Andrea Del Carmen Cinta Ortiz (persona física), a quienes en lo sucesivo, se les denominara, "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" respectivamente; así como los C. C.P. Fernando Mauricio Cadena Castellanos, Tesorero Municipal e Ing. Raúl Medina Moya, Director de Obras Públicas, como testigos de asistencia; de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- EL H. AYUNTAMIENTO DECLARA:

A).- Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2, Segundo Párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, vigente en la entidad, cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios, y que por lo tanto tiene capacidad legal para celebrar este contrato.

B).- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Consejo de Desarrollo Municipal, autorizó la inversión correspondiente, misma que proviene del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el ejercicio 2018.

C).- Que el presente contrato se adjudica directamente a "El Contratista" como resultado de la evaluación del presupuesto presentado y por considerarlo una propuesta económica solvente y reunir las condiciones técnicas y económicas que garantizan la ejecución de los trabajos objeto del presente con

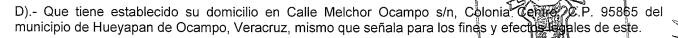
Andrea del C. Cinta O

Melchor Ocampo S/N, Zona Centro, C.P. 95865

Tels: (294) 945.03.63

HUEYAPAN DE OCAMPO, VER. TESORERIA 2018 - 2021

Pág. 1 de 12



II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

- A).-Que es persona física con actividad empresarial, acreditando su personalidad con dascemba del Registro Federal de Contribuyentes. SINDIGO HUEYAPAN DE OCALPO, VE
- B). "El Contratista" declara ser de nacionalidad mexicana y conviene, si llegare a cambiar de nacionalidad en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocat la protección. de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todo derecho, derivado de este contrato.
- C).- Que tiene establecido su domicilio fiscal en Calle Campeche s/n, Colonia Centro, ciudad Catemaco Ver., C.P. 95870., mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- D).- Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y cuenta además, con la tecnología, organización y mane de objeto especializada para ello. 2018 - 3021
- E).- Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, y las demás disposiciones administrativas expedidas en esta materia, para las dependencias y entidades de la administración pública estatal y aplicables a los municipios para las dependencias y entidades de la administración pública estatal y aplicables a los municipios para las dependencias y entidades de la administración pública estatal y aplicables a los municipios para las dependencias y entidades de la administración pública estatal y aplicables a los municipios para las dependencias y entidades de la administración pública estatal y aplicables a los municipios para las dependencias y entidades de la administración pública estatal y aplicables a los municipios para las dependencias y entidades de la administración pública estatal y aplicables a los estatal y entidades de la administración pública estatal y entidades de la administración pública estatal y entidades de la administración pública estatal y entidades de la estatal y entidades de l el contenido de los anexos que debidamente firmados por las partes, integran el presente poquato, consistentes en la descripción pormenorizada de la obra, proyectos, planos, especificaciones de la obra, es particulares, programas y presupuesto con análisis de precios unitarios correspondientes, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.
- F).- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos HUEYAPAN DE OCAMPO, VER. los factores que intervienen en su ejecución. Tesoreria
- G).- Que cuenta con los siguientes registros y comprueba entregando fotocopias de:

Que cuenta con los siguientes registros y comprueba entregando fotocopias de:				ieria 2027
	1.	Cedula del Registro Federal de Contribuyentes	CIOA-711130P43	7
	2.	Registro patronal ante el I.M.S.S	G3212191106	
	3.	Registro del padrón de contratistas de SEFIPLAN	0003567	

III.-LAS PARTES DECLARAN QUE:

- A).- Se obligan a cumplir en lo que a cada uno corresponde, con todas las leyes, reglas y reglamentos mexicanos, de Carácter federal, estatal y municipal aplicables a los trabajos amparados por este contrato y a responder en lo que corresponda por su incumplimiento.
- B).- Convienen en considerar como anexos del presente contrato, además de la descripción pormenorizada de la Obra, proyectos, planos, especificaciones generales y particulares, programas y presupuesto con análisis de precios unitarios correspondientes, las normas que regulan la ejecución de los trabajos, y todos aquellos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo. NUEYAPAR DE OGAMPO. TEA.
- C).- Convienen en aceptar a la Bitácora de Obra como el instrumento legal en donde se registran todos los actos relacionados con la ejecución de la obra.

Andrea del C. cinta O.

D).- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Have y de la Ley Orgánica del Municipio Libre, de las reglas, acuerdos y demás disposiciones legales que riser a contratación, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

Estando de acuerdo las partes en el objeto y condiciones de este contrat contenido de las siguientes:

contrato convienen en sujetarse al

2018 - 2021 S I N D I G O HUEYAPAN DE OCANPO, VÈ

H. AY!

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.-. "El H. Ayuntamiento" encomienda a "El Contratista" los trabajos consistentes en: Rehabilitación de Camino Rural Ozuluama - Entronque El Palmar en la localidad de Ozuluama y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, así como las especificaciones contenidas en los anexos técnicos, documentos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad de \$187.00.78 (ciento ochenta y siete mil novecientos ochenta y siete pesos 78/100 M.N.) más \$ 30,078.04 (Treinta mil setenta y ocho pesos 04/100 M.N.) correspondientes al impuesto al valor agregado, lo que da un total de \$218,065.82 (doscientos dieciocho mil sesenta y cinco pesos 82/100 M.N.) e incluye la remuneración y pago total a "El Contratista" por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y en su caso, el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente contrato con cargo a "El Contratista". Esta cantidad sólo podrá ser rebasada previo convenio adicional que al respecto acuerden las partes, según lo establecido en el Artículo 59 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que si "El Contratista" realiza obra por mayor valor de lo indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno de ello.

TERCERA.- AJUSTES DE COSTOS.- Para los supuestos a que se refiere el Artículo 59 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave cuando durante la vigencia del contrato ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el mismo pero que de hecho y sin dolo, culpa, o ineptitud de cualquiera de las partes defermiam un aumento o reducción en un 5% o más de los costos de los trabajos aun no ejecutados, dichos costos podrán ser revisados. El "H. Ayuntamiento a solicitud del "Contratista" someterá a la consideración de la Dirección de Obras Públicas el análisis correspondiente para acordar el aumento o reducción que proceda a tal efecto, "El Contratista" presentará por escrito su solicitud estudios y documentación soporte para la revisión y ajuste de costos, acompañando la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plaza que se excederá sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mescontespondiente. Si el ajuste es a la baja, será el Ayuntamiento por medio de la Dirección de Obras Publicas quien fo determinará en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique de la contrativa de la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando la documentación mediante la que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, la dependencia o entidad apercibirá por escrito al contratista para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que el promovente diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado. No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos. La autorización del ajuste de costos en

Andrea del ci cinta O.

2003 1021 088AS PLOSIDAS 0098AS PLOSIDAS

moneda nacional deberá efectuarse mediante el oficio de resolución que acuerde el auriento o reducción correspondiente, por lo que no se requerirá la formalización de convenio alguno. El procedimiento de ajuste de costos no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato, los índices que servirance para el cálculo de los ajustes de costos en el contrato serán los que correspondan a la fecha aten acto de presentación y apertura de proposiciones.

Los precios originales de los insumos considerados por el licitante deberán ser los que prevalezcan al momento de la presentación y apertura de las proposiciones y no podrán modificarse o sustituirse por alguna variación que ocurra entre la fecha de su presentación y el último día del mes en el que se presento el o los importes de ajustes de costos deberán afectarse en un porcentaje igual al del anticipo concedido en este contrato.

El ajuste de costos directos podrá llevarse a cabo mediante cualesquiera de los siguientes procedimientos:

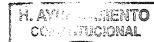
- I. La revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste;
- II. La revisión de un grupo de precios unitarios, que multiplicados por sus correspondientes cartidades de trabajo por ejecutar, representen aproximadamente el ochenta por ciento del importe total del contrate.
- III. En el caso de trabajos en los que "El Ayuntamiento" tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones. En este caso, cuando los contratistas no estén de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medición durante el proceso de construcción, podrán solicitar su revisión a efecto de que sean corregidos; en el supuesto de no llegar a un acuerdo, se deberá aplicar el procedimiento enunciado en la fracción I.

Para los procedimientos señalados en las fracciones I y II, los contratistas serán responsables de promover los ajustes de costos, a efecto de que "El Ayuntamiento" por conducto de la Dirección de Obras Públicas los revise, en su caso solicite correcciones a los mismos, y dictamine lo procedente. La aplicación de los procedimientos de ajuste de costos directos a que nos referimos se sujetará a lo siguiente:

- I. Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, conforme al programa convenido. Para efectos de cada una de las revisiones y ajustes de los costos, que se pescente durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de estos será el correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicándose el último factor que se haya autorizado;
- II. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los indices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que de precios de México. Cuando los índices que requieran tanto el contratista como "El Ayuntamiento" procederán a la companidad en conjunto con el contratista conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo de la conjunto con el contratista conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo de la conjunto con el contratista conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo de la conjunto con el contratista conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo de la conjunto con el contratista conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo de la conjunto con el contratista conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo de la conjunto con el contratista conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo de la conjunto con el contratista conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo de la conjunto con el contratista conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo de la conjunto con el contratista conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo de la conforme al conforme de la conforme de
- III. Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su proposición, y

Andrea del c. cinta O.





Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinados los factores de auste estos se aplicarán al importe de las estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garanta de cumplimiento del contrato inicialmente otorgada.

Cuando existan trabajos ejecutados fuera del periodo programado, por causa de parable al contratista, el ajuste se realizará considerando el periodo en que debieron ser ejecutados convenido, salvo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente al mesoes ejecutaren, sea inferior a aquel en que debieron ejecutarse, en cuyo supuesto de applicara este útimo.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "El Contratista" ejecutará los trabajos en un plazo de 25 días y se obliga a iniciar las obras materia de este contrato el día 16 del mes de Julio del 2018 y a concluir las el día 09 del mes de Agosto del 2018 ajustándose al calendario de trabajo que presentó en su propuesta.

QUINTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. "EI H Ayuntamiento" se obliga a poner a disposición de "El Contratista" el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos de referencia, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

SEXTA.- INICIO DE TRABAJOS.- "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un representante técnico permanente de construcción, el cual deberá tener un poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "El H. Ayuntamiento" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en todo tiempo. El Contratista" y "El H. Ayuntamiento", se comprometen a utilizar la bitácora de obra como instrumento de control y a utilizarla correctamente, durante la ejecución de la obra. "El H. Ayuntamiento", a través de su representante técnico verificará los avances, calidad, cumplimiento de especificaciones y en su caso autorizará modificaciones durante la ejecución de la obra, asentando lo conducente en la bitácora y "El Contratista" solicitará las instrucciones que considere necesarias para ejecutar la obra, las autorizaciones, revisiones y visto bueno de los trabajos realizados haciendo las anotaciones que considere pertinentes. "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" aceptan unidar la bitácora sólo para los fines anteriores, la cual deberá tener sus hojas foliadas y las firmas de sus presentante técnicos registradas, la custodia de la bitácora deberá quedar bajo la responsabilidad del supensiones de la obra, y estar a disposición, en cualquier momento, de ambas partes.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES.- "El Contratista" como empresario y patrón de setsobal que ocupa con motivo de los trabajos materia de este contrato será el único responsable de la contración de derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y segundad secial. "El Contratista" se obliga por lo tanto a responder de todas las reclamaciones que sus trabajaciónes presentaren en su contra o contra de "El H. Ayuntamiento" en relación con dichos trabajos.

OCTAVA.- <u>ANTICIPO</u>.- "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" acuerdan que para el inicio de los trabajos "El H. Ayuntamiento" no otorgará anticipo, quedando sujeto el pago total de los trabajos a la exhibición de las estimaciones correspondientes, presentadas oportunamente de acuerdo a la Cláusula novena.

NOVENA.- FORMA DE PAGO.- "El H. Ayuntamiento" cubrirá a "El Contratista" el importe de este contrato mediante estimaciones que mensualmente* se formulen, en las que se considerarán los volúmenes de obra, tramos o etapas de conceptos ejecutados totalmente terminados, en el período que comprenda cada estimación conforme a los precios unitarios pactados. Dichas estimaciones serán presentadas por "El Contratista" a la residencia de supervisión, que "El H. Ayuntamiento" deberá establecer para tal efecto dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de su corte. Cuando las estimaciones no sean presentadas en él término antes señalado, se incorporarán en la siguiente estimación para que "El H. Ayuntamiento" vieste retendrá el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que formule el contratista, por el

Andrea del C. Cinta O.

2018 2021 OBBAS PUBLICAS KNEYAYAL EK NOKAPO, VEL servicio de vigilancia, inspección y control, de conformidad con el Artículo 65 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de la Ley Número 825 de Obras Públicas, ni la liquidación de estimación final aunque hayan sido pagades, se consideran como aceptación de la obra, pues "El H. Ayuntamiento" se reserva expresamente el reservo de reclamar por obra faltante o mal ejecutada o por pagos indebidos. Si "El Contratista" estuviese incentión de con las estimaciones o con la liquidación, tendrá un plazo de 60 (sesenta) días de calendario, a paste de la fecha en que se haya efectuado la estimación o la liquidación, para hacer por escrito la reclamación con liquidación de que se trate y sin derecho a ulterior reclamación.

DECIMA.- SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS.- "El H. Ayuntamiento" tendrá en todo tiempo el derecho de constatar a través de empresas externas o con su propio personal, que la ejecución de las obras se realice de acuerdo con las especificaciones contratadas; de comprobar la procedencia de las estimaciones respecto a la obra realizada, y de comunicar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinente. "El H. Ayuntamiento", a su libre arbitrio, pero de forma justificada podrá ordenar la suspensión parcial o total de las obras cuando considere que no se están ejecutando en la forma convenida, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo aceptado por "El Contratista" para su terminación, o bien, optar por la rescisión del contrato conforme se establece en la cláusula decimoquinta de este contrato.

DECIMA PRIMERA.- GARANTIAS.-"El Contratista" se obliga a constituir en la forma, terminos y procedimientos previstos por la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás disposiciones administrativas en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato.

"El Contratista" presentará a "El H. Ayuntamiento" dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del fallo del concurso y antes de la suscripción del presente contrato, una fianza a favor del Municipio de Hueyapan de Ocampo, Ver., de cumplimento por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas 🛚 🛍 ଅନୁୟ de las obligaciones que el presente contrato impone a "El Contratista" en términos de lo establecido en el Artículo 53 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas de Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave-Llave. Mientras "El Contratista" no otorgue las fianzas con los reguisitos que más adelante se señalan, no se legitimará el contrato y por lo tanto no surtirá efecto alguno. Si transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula "El Contratista" no ha ototota flanza respectiva, "El H. Ayuntamiento" hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta de concerción, en concordancia con Artículo 45 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con concordancia con Artículo 45 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Concordancia con Artículo 45 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Concordancia con Artículo 45 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Concordancia con Artículo 45 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Concordancia con Artículo 45 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Concordancia con Concorda con Concordancia con Concordancia con Concordancia con Concorda con Conc del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave además podrá optar por No formalizar dicho centrato. La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana legalmente autorizada para operar en la República Mexicana. Concluidas las obras, no obstante su recepción formal, "El Contratista" que a la recepción a la contratista de la contratista del contratista de la contratista de la contratist responder de los defectos que resultaren en las mismas, de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido de acuerdo al Artículo 68 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los términos señalados en el contrato y en la normativa correspondiente, otorgando una fianza que garantice durante un plazo de doce meses la calidad de las obras ejecutadas, "El Contratista" deberá constituir dicha fianza por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del costo total de la obra, para solventar en su caso, los gastos requeridos para su reparación y/o adecuación de las características de la calidad contratada; dicha fianza deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada y a favor del Municipio de Hueyapan de Ocampo, Ver., y continuará vigente hasta que "El Contratista" corrija los defectos o vicios ocultos que se presentaren. Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de entrega de la obra, "El Contratista", solicitará por escrito a "El H. Ayuntamiento" que comunique a la institución afianzadora la cancelación de là misma. La póliza en que sea expedida la fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

A) Sea expedida a favor del Municipio de Hueyapan de Ocampo, Ver.

Andrea del c. cinta O.



- C) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de la companión de la compani refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenid adicional de acuerdo a la cláusula segunda de este contrato, su vigencia quedará automáticamente prorripgada en contrato de cont cláusula segunda de este contrato, su vigencia quedara automaticamente prompgada di sentencia dicha prórroga o espera, debiendo en todo caso el contratista presentar el endoso a la fianza en el endoso convenio adicional, prórroga o espera acordados.
- D) Que la fianza asegure la ejecución de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten, siempre que "El H. Ayuntamiento" lo haya autorizado, de acuerdo con las estigulaciones contenidas en el mismo.
- E) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.
- F) Que la póliza se extienda para garantizar por nuestro fiado ("El Contratista") el debido cumptimiento de todas y cada una de las obligaciones que tiene a su cargo con motivo del presente contrato e incluso para garantizar el pago de lo indebido que en cualquiera de sus formas beneficie a "El Contratista" en perjuició de la "El H. Ayuntamiento".

2018 - 7021

asentario en la

- G) Que en tanto no se libere la fianza, "El Contratista" tendrá la obligación de pagar todas las firmas para la prórroga en su vigencia, liberándose solamente mediante comunicación escrita dirigida a la afianzadora por "El H. Ayuntamiento" que así lo indique.
- H) Que para cancelar la fianza de cumplimiento, será requisito indispensable la presentación de la fianza de garantía de vicios ocultos y el Acta de Entrega-Recepción de la obra objeto del presente contrato.

Cuando por situaciones no previstas originalmente en el contrato se tengan que pactar modificaciones al monto del contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, "El Contratista" se obliga a presentar un endoso a la fianza de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) de dicha ampliación sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, dicho endoso debe presentarse a más tardar a la fecha de firma del citado convenio.

DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES YOUNGER PROGRAMAS.- "El H. Ayuntamiento" podrá modificar al modificar a PROGRAMAS.- "El H. Ayuntamiento" podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa materia de este contrato, mediante comunicado escrito al representante legal de "El Contratista" bitácora de obra.

Las modificaciones se considerarán incorporadas al texto del contrato, y por lo tanto serando incorporadas para ambas partes "El Contratista" por ningún motivo procederá a la ejecución de los trabajos de catálogo hasta en tanto se autoricen las modificaciones, el precio unitario de tales conceptos y se asiente en bitácora la orden de cioquejón. la orden de ejecución. TESORERIA

DECIMA TERCERA.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.- Si a consecuencia de caso dortuito o fuerza mayor no imputable a "El Contratista". llegare a producirse la suspensión de los trabajos, éste podrá gestionar una ampliación del plazo de ejecución por medio de una solicitud de prórroga en la que se demuestren tanto la existencia de la eventualidad, como la necesidad de cumplir el tiempo para la realización de los trabajos en el plazo que se considere necesario, solicitud que deberá presentarse dentito de los primeros cinco días hábiles siguientes al día en que ocurran tales eventos. "El H. Ayuntamiento" resolverá sobre la procedencia de la solicitud dentro de un plazo de veinte días naturales siguientes a la fecha de su recepción, determinando el número de días que a su juicio debe comprender la prórroga, que deberán formalizarse mediante un convenio adicional en plazo. En caso de que el número de días que deba comprender la prórroga considerada procedente rebase el 15% (quince por ciento) del plazo señalado para la ejecución de la obra, deberá formalizarse dicha prórroga mediante un convenio adicional por una sola vez,

Andrea del c. c.nta O.



de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Si la solicitat presenta extemporáneamente o resulta improcedente, se considerará que "El Contratista" incurrio en mora dusante el tiempo de la suspensión y se le aplicarán las sanciones correspondientes al atraso de lazobra, sin perjuició de que "El H. Ayuntamiento" pudiera dar por rescindido administrativamente el presente 🗞 ជា្នំដៃ 🔞 🔞 HUEYAPAN DE OCAMPO, YER

DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- "EL Contratista" se obliga a que los materiales, mano de obra y equipo que se utilicen en los servicios y trabajos objeto del presente contrato cumplan con las normas de calidad establecidas en el catálogo de conceptos y las especificaciones que forman parte integral del mismo, y a que la realización de todas y cada una de las partes del trabajo se efectúen a satisfacción de "El H. Ayuntamiento" así como para responder por su cuenta y riesgo de vicios ocultos de los materiales o equipo, de los defectos y errores, además de responder de los daños y génite os que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El H. Ayuntamiento" o atterceres, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma; en caso de que dicha garantía no llegue a cubrir en su totalidad los daños 🗓 perjuicios causados. "El Contratista" se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tenga derecho al retribución alguna por ello Igualmente se obliga "El Contratista" a no ceder, traspasar, enajenar o de alguna forma transmitir a persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampare estecontrato, salvo previa autorización expresa y por escrito por parte de "El H. Ayuntamiento" en los terminos del Artículo 56 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ella sude restado de Po. VER Veracruz de Ignacio de la Llave. PRESIDE: IA.

Así mismo "El Contratista" está de acuerdo en que del importe de las estimaciones se le hagan las siguientes deducciones:

A) El 5 al millar del monto de los trabajos ejecutados que ampara cada estimación, como derechos por el servicio de vigilancia, inspección y control.

DECIMA QUINTA.- RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIONES.- "El H. Ayuntamiento" recibirá las obras objeto de este contrato hasta que sean terminadas en su totalidad y hayan sido ejecutadas de acuerdo con las especificaciones convenidas. Solo podrán llevarse al cabo recepciones parciales de la obra, en los casos siguientes:

A).- Cuando sin estar concluida la totalidad de la obra, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido, y pueda ser utilizada a juicio de "El H. Ayuntamiento", en este caso se liquidará al contratista el valor de la obra recibida.

B).- Cuando "El H. Ayuntamiento" acuerde suspender la obra, y lo ejecutado se ajuste a lo pastado. En este

caso pagará a "El Contratista" el precio de lo ejecutado hasta la fecha de la suspensión

C).- Cuando de común acuerdo "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" convengan en da por terminado anticipadamente el contrato, en este caso la obra que se reciba, se liquidará en la coma que las partes convengan, con base en los trabajos ejecutados.

D).- Cuando "El H. Ayuntamiento" rescinda el contrato en los términos de la cláusula decimono de la cláusula de la cl caso la recepción parcial quedará a juicio de "El H. Ayuntamiento" el que liquidará en intermedia de la contra del contra de la contra del la c que decida recibir.

E).- "El Contratista" notificara a "El H. Ayuntamiento" la terminación de los trabajos que le fuero encomendados y este verificará que estén debidamente concluidos y dentro del plazo pactado.

Tanto en el caso de recepción normal de la obra, como en aquellos a que se refieren los incisos anteriores, se procederá a recibir la obra de que se trate, dentro del plazo que establece el articulo 67 de la Ley Número

Andrea des c. cinta O.



2018 - IDZ1

825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de tanado de la Llave., o de la fecha en que se presente, alguna de las situaciones previstas en el párrafo precedente, levantándose al efecto el acta respectiva, y se procederá a formular la liquidación que corresponda. Si al recibir las obras y efectuarse la liquidación o estimación final existieren responsabilidades compobadas para con "El H. Ayuntamiento", a cargo de "El Contratista", el importe de las mismas se de portran de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y, si no fueren suficiente de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y, si no fueren suficiente de la fianza otorgada por "El Contratista". Si al recibirse las obras existieren reclamaciones de El Contratista" pendientes de resolverse, se decidirá de inmediato sobre las mismas, pero siempre de la plazo acordado, a partir de la fecha de recepción. La recepción de las obras y la liquidación de so intracir se efectuarán sin perjuicio de las deducciones que deban hacerse por concepto de retenciones o sanciones en los terminos de este contrato.

DECIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO EL H. Ayuntamiento podrá suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados por causas justificadas o por razones de interés general, avisando por escrito a "El Contratista", donde se manifiesten dichas causas.

HUEYAPAN DE OCAMPO, VER.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión. Cuando se determine la suspensión de la obra por causas imputables a "El H. Ayuntamiento", éste pagará los trabajos ejecutados así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, el cual podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión. Si los trabajos han de continuarse, se deberá elaborar un convenio adicional, dentro del cual se establezcan los nuevos plazos, costos y monto de las fianzas para el cumplimiento del contrato.

DECIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De presentarse causas de fuerza mayor o fortuitas, o bien concurran razones de interés general que imposibiliten la continuación de las obras se podrá presentar por el propio "Ayuntamiento" o por "El Contratista", la solicitud de terminación anticipada, con el fin de que se evalúe y en su caso se aprueben los trabajos realizados, procediendo a cubrir la estimación correspondiente y/o efectuar los ajustes procedentes; además, si es el caso, pagará los gastos no recuperables, siempre que éstos estén debidamente comprobados y soportados y se relacionen directamente con la obra objeto de este contrato.

En caso de no ser aceptada la moción de terminación anticipada del contrato, se deberá obtener de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

DECIMA OCTAVA.- MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE. Los materiales y equipos de instalación permanente que en su caso "El H. Ayuntamiento" suministre de este contrato, quedarán bajo la custodia de este último, quien se obliga a conservarlos en perfecto estado para el cual fueron suministrados o adquiridos, debiendo acreditar su aplicación mediante la documentación que proporcione a la residencia de supervisión.

DECIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "El H. Ayuntamento podrá, en cualquier momento, rescindir administrativa o judicialmente este contrato por causascio procedimientos de cuando "El Contratista" contravenga las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos que establece la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado-de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato, sin responsabilidad para "El H. Ayuntamiento", independientemente de aplicar las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo. Cuando "El H. Ayuntamiento" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión se comunicará por escrito a "El Contratista", exponiendo las razones que al respecto se tuvieron, para que éste dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la

Andrea del C. Cinta O.

2013 2:21 2013 2:21 320:35 2:3510AS Pág. 2024: 2:05422, VEL

Pág. 9 de 12

H. AYUN DAMIENTO CONSTITUCIONAL

notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, tenienda ELI Ayuntamiento" que dictar resolución diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibios escrito de contestación de "El Contratista".

SON CAUSALES DE RESCISIÓN, LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN

A).- Si por causas imputables a "El Contratista", éste no inicia o reanuda los trabajos objeto del contrato en la fecha en que por escrito señale "El H. Ayuntamiento".

S IN D I C O :

HUETAPAN DE OCAMPO, VER.

- **B).** Si "El Contratista" suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que "El H. Ayuntamiento" hubiera rechazado por defectuosos, por no ajustarse a lo convenido.
- C).- Si "El Contratista" no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las órdenes que por escrito le dé "El H. Ayuntamiento".
- **D).-** Si "El Contratista" no da cumplimiento al programa de trabajo y a juicio de "El H. Ayuntamiento" el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- **E).-** Si "El Contratista" oportunamente no cubre los salarios y demás prestaciones de carácter laboral a sus trabajadores.
- F).- Si "El Contratista" está sujeto a un procedimiento de suspensión de pagos o de quiebra.
- G).- Si subcontrata parte de los trabajos objeto del contrato no autorizados por "El H. Ayuntamiento".
- **H).-** Si "El Contratista" no proporciona a "El H. Ayuntamiento" y a las autoridades que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia, y supervisión de los materiales y trabajos.
- I).- Si "El Contratista" realiza cesión de derecho de cobro derivado del contrato sin la autorización de "El H. Ayuntamiento".
- J).- Si "El Contratista" no presenta oportunamente a "El H. Ayuntamiento" las pólizas de fianta que se refiere la cláusula décima primera del presente contrato, o cuando aun presentándolas, éstas no satisfagán las condiciones estipuladas.
- K).- La violación al secreto profesional o la divulgación a terceras personas de la información de la información que "El H. Ayuntamiento" proporcione a "El Contratista".
- L).- En general, por incumplimiento de parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos y de las leyes y reglamentos aplicables.

HUEYAPAN DE OCAMPO, VER

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" de cualquiera de **Es es para de contrato**, "El H. Ayuntamiento" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y expaso penas convenidas, o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula vigésima del presente contrato.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- En caso de rescisión "El H. Ayuntamiento" procederá a hacer efectivas las garantías absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta (40) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados; lo anterior es sin perjuicio de otras responsabilidades de "El Contratista" que

Andrea del C. cinta O.

*

5810665 Pág. 10 de 12

pudiesen existir. "El Contratista" tiene el derecho de inconformarse por escrito ante la autoridad municipal correspondiente dentro de los diez días hábiles siguientes de la fecha de recepción de la notificación motivo de rescisión, para lo cual deberá acompañar las pruebas documentales que considere

VIGÉSIMA PRIMERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL PROGRAMA Y PAGOS EN EXCESO.- A fin de constatar que "El Contratista ejecute las obras contratadas donforme al programa aprobado y que es parte integrante de este contrato, "El H. Ayuntamento" comparará mensualmente el avance de las mismas, conviniendo que la obra mal ejecutada se tentrá por no realizada. Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior el aparace de las obras es menor al que debió realizarse, "El H. Ayuntamiento" procederá a hacer la retención de la obra hasta la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comprobación correspondiente al último mes. del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio del erario de "El H. Ayuntamiento" a título de pena convencional, por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista" Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "El Contratista", ya que en tal supuesto, "El H. Ayuntamiento" hará al programa las modificaciones relativas. "El H. Ayuntamiento" verificará también la calidad de la obra y cuando los trabajos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar, la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación siempre y cuando estos se hayan cumplido correctamente, en caso de haber concluido la obra y que por caso fortuito con anterioridad no se hubieran detectado conceptos pagados, en los que el contratista no cumpla con las especificaciones y la calidad de los materiales, instalaciones o los bienes de instalación permanente, especificaciones técnicas, volúmenes de obra de los conceptos contratados o hubiera deficiencias respecto al proyecto ejecutivo, de construcción o arquitectónico, en el momento de la detección "El contratista" estará obligado a reponer de inmediato la totalidad de las deficiencias detectadas y sustentadas por los órganos ejecutores. Las penas convencionales señaladas anteriormente, son independientes de la facultad que tiene "El H. Ayuntamiento" para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

Del mismo modo tratándose de pago de conceptos cuya calidad no cumple con lo seral do en el proyecto ejecutivo de la obra, el contratista deberá reponer totalmente los conceptos y volúmenes per central.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegran las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en exceso en cada caso y se conforme a lo señalado en exceso en

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- Los trabajos extraordinarios no incluidos en este contrato serán solicitados a "El Contratista" por "El H. Ayuntamiento" asentándolo en la "Bitácora de Obra", y a partir de la fecha en que se asiente, "El Contratista" dispone de 5 (cinco) días hábiles para presentar el análisis de costo de dichos trabajos, "El H. Ayuntamiento" comunicará a "El Contratista" la autorización para iniciar los trabajos extraordinarios asentándolo en la "Bitácora de Obra".

Andrea del C. cinta O.

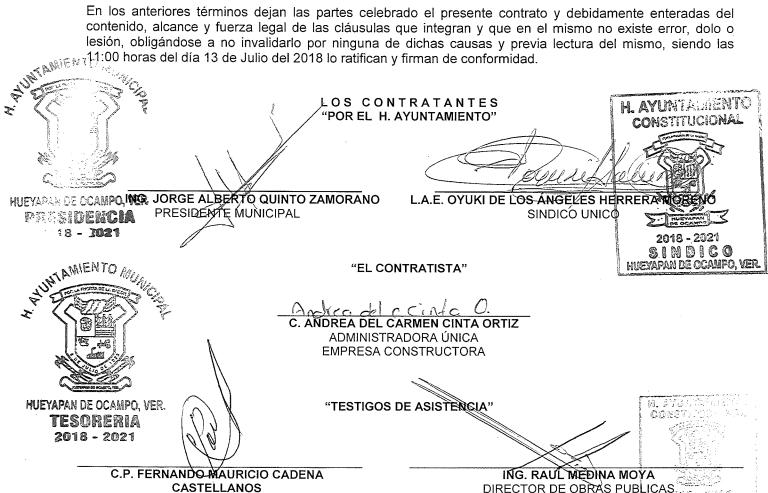
CILIFO 2016 CCIT OBMAS PUBLICAS LUTARA DE COMBLE VER

VIGÉSIMA TERCERA .- OTRAS OBLIGACIONES DE "EL H. AYUNTAMIENTO .- "El H. Ayuntamiento" se obliga a realizar los trámites necesarios para obtener los permisos de construcción, autorizaciones y permisos que demande la ejecución de la obra, y de uso del suelo, así como las licencias de alineación y número oficial o en su defecto, documento de excepción de dichos trámites, autorizado por sesión de cabildo de "El H. Ayuntamiento".

VIGESIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del lugar de su residencia.

En los anteriores términos dejan las partes celebrado el presente contrato y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que integran y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, obligándose a no invalidarlo por ninguna de dichas causas y previa lectura del mismo, siendo las



TESORERO MUNICIPAL

orras purijūas Muenapab de deampe. Ver